

**Constancia secretarial.** Al Despacho de la señora Juez para resolver. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 261

---

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

i) Sería del caso emitir un pronunciamiento frente a la liquidación de crédito arribada en data 29 de noviembre de 2022, no obstante, a ello se interpone la ausencia de la relación de los pagos efectuados por el extremo ejecutado, pues de la presentada por el representante de la demandante se advierte que lo relacionado **NO contiene una información clara y precisa** que permita un entendimiento de esta.

ii) Conforme a lo anterior, y con el fin de que el proceso cuente con una liquidación de crédito que se acompañe a la realidad sustancial y de cara a las disposiciones del título báculo de ejecución, el mandamiento de pago y la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, se requiere a las partes para que en un término que no supere **QUINCE (15) DÍAS**, contados desde la notificación de este proveído, arrime una nueva liquidación con la información completa, entre ella, la de los abonos que se hayan generado en favor de la deuda u obligación aquí perseguida.

Para mayor claridad en el asunto, deberá aportarse los soportes con los que cuente la parte.

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

iv) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público

Rad. 417.2018 Ejecutivo de Alimentos

**Demandante.** Menores JEMJ, HYMJ, EDMJ representados por ANGELICA MARIA JIMENEZ MONTOYA

**Demandado.** JULIAN ANTONIO MEJIA CARTAGENA

(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e2c28c26bc93030d6512522f8fc95ac29d551791e83a191acd76834234eb8f**

Documento generado en 14/04/2023 04:16:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**